



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 003-2016-MDCH

Characato, 29 de Febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de Febrero del 2016 del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 012-2016-MDCH-GAR-SGR, del Área de Rentas, El Informe N° 015-2016-GSP-MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe Verbal del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 40 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley; siendo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, en concordancia con los artículos 74 y 192 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1. a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, en armonía con la autonomía política de la que goza toda la Municipalidad, en su calidad de Gobierno Local, el artículo constitucional citado en líneas precedentes, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, conformante de la estructura orgánica de cada gobierno local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia.

Que, en este mismo orden de ideas, el Concejo Municipal cumple la función normativa fundamentalmente a través de Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194° arriba glosado, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que nos rige.

Que, en armonía con lo expuesto, el numeral 8 del artículo 9° de la aludida Ley Orgánica, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, El TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 0156-2004-EF en su Título II Capítulo I, Artículos 8 al 20 establecen las normas referentes al Impuesto predial y en algunos casos dejan a facultad de las Municipalidades a establecer normas complementarias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



Que, mediante Informe N° 012-2016-MDCH-R, el Área de Rentas de la Municipalidad informa que ante el vencimiento de la Ordenanza Municipal 001-2016-MDCH y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D.S. 156-2004-EF; que al vencerse las obligaciones formales y sustanciales del periodo 2016 el 29 de febrero del presente año es necesario seguir otorgando los Beneficios Tributarios de la Exoneración de las respectivas Multas e Intereses del periodo vigente y periodos vencidos del Impuesto Predial, hasta el 30 de Junio del presente año, con lo que los contribuyentes podrán seguir regularizando sus deudas tributarias pendientes; por lo que es necesario otorgar dichos beneficios; ante ello el área podrá emitir los respectivos recibos y estados de cuenta a domicilio del contribuyente y ellos puedan regularizar su situación tributaria.



Que mediante Informe N° 015-2016-GSP-MDCH la Gerencia de Servicios Públicos indica que realiza el servicio de Recojo de Residuos Sólidos de las diferentes Zonas del Distrito de acuerdo al cronograma establecido y del cual la población está contribuyendo con el pago de sus tributos a través de los recibos y notificaciones emitidas por la Gerencia de acuerdo a los plazos y vencimientos establecidos por la norma; ante el vencimiento de la obligación es que se genera los respectivos intereses moratorios por lo que sugiere se exonere de dichos intereses y así el contribuyente pueda contribuir con los pagos respectivos.



Que en Sesión de Concejo de fecha 25 de febrero del 2016, el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos informo verbalmente que estando a lo solicitado si es factible aprobar la Ordenanza Municipal que establece los Beneficios Tributarios para la exoneración de las multas e intereses de las omisiones a las declaraciones y el pago del Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales..



Que, en Sesión de Concejo de fecha 25 de Febrero del año 2016 mediante Acuerdo de Concejo N° 018-2016-MDCH se aprobó por Unanimidad la Ordenanza que aprueba los Beneficios Tributarios del Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales del distrito de Characato hasta el 30 de junio del año 2016, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargándose a Gerencia de Administración y Rentas y Gerencia de Servicios Públicos el estricto cumplimiento del acuerdo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Febrero del 2016, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

**ORDENANZA QUE REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL,
IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS y ARBITRIOS MUNICIPALES
DEL DISTRITO DE CHARACATO**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL respecto a la Ampliación para la presentación de la declaración Jurada del Impuesto Predial correspondiente al año 2016 y años anteriores, así como la exoneración de pago del 100% de las multas e intereses tributarios del Impuesto Predial del año 2016 y años anteriores hasta el 30 de Junio del 2016.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, aprobándose la exoneración del 100% los intereses tributarios por el año 2016 y años anteriores hasta el 30 de Junio del 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



ARTICULO TERCERO: APROBAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS, aprobándose la exoneración del 100% los intereses tributarios por el año 2016 y años anteriores hasta el 30 de Junio del 2016.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General.



ARTICULO QUINTO: Póngase a conocimiento de Gerencia de Administración y Rentas y Gerencia de Servicios Públicos, al Área de Rentas y al Área de Comercialización para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHARACATO
Meliton V. Valdivia
Prof. Meliton ~~Victor~~ Valdivia Linares
ALCALDE (e)



CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA

CERTIFICA:

Que, mediante **LA ORDENANZA N°003-2016-MDCH**, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 29 de febrero del 2016, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, inc. 3, del Artículo 147 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza municipal: **QUE REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHARACATO**

Se encuentra publicada en el cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso al público en general a partir del día 29 de febrero del 2016.

Arequipa, 29 de febrero del 2016



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Deivy Eloy Herrera Torres
JUEZ DE PAZ DE CHARACATO